



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 017- 2024**

**(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)  
FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024**

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.					
<b>Nit :</b>	900.941.680-0					
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 42 # 29 A – 49 de Itagüí, Antioquia teléfono 3031166					
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALEJANDRO MAYA HERRERA					
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	80.413.601 expedida en Bogotá D.C.					
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES EN HIERRO DUCTIL PARA ATENDER EMERGENCIA POR DAÑO EN TUBERIA DE IMPULSION DEL POZO DE LA UNION E INSTALACION DE VALVULAS DE PURGA EN JAMUNDI					
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Suministro de Materiales en Hierro Dúctil para atender emergencias como:					
	- Reparas daño en tubería de impulsión en el Municipio de la Unión					
	- Instalación de válvulas de purga en las redes de acueducto del Municipio de Jamundí.					
	<b>ITEM</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REGIONAL</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD REQUERIDA</b>
	1	1480701252	VALVULA DE 3" HD EL P/PVC	JAMUNDI	UND	19
	2	1480701253	VALVULA DE 4" HD EL P/PVC	JAMUNDI	UND	6
	3	1480701254	VALVULA DE 6" HD EL P/PVC	JAMUNDI	UND	4
	4	1480700925	TEE DE 3" X 3" HD EXT LISOS PARA PVC	JAMUNDI	UND	8
	5	1480700927	TEE DE 4" X 4" HD EXT LISOS PARA PVC	JAMUNDI	UND	6
	6	1480700932	TEE DE 6" X 3" HD EXT LISOS PARA PVC	JAMUNDI	UND	3
	7	1480700963	CODO DE 3" X 90 HD EXT LISOS P/PVC	JAMUNDI	UND	30
	8	1480701034	CODO DE 4" X 90 HD EXT LISOS P/PVC	JAMUNDI	UND	12
9	1480705854	ACOFLE UNIVERSAL DE 10" R1 R2	LA UNION	UND	8	
10	1480701023	CODO DE 10" X 22 1/2 HD EXT LISOS P/PVC	LA UNION	UND	4	

1



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 017- 2024

(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)  
FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024

<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	<p>Además las Válvulas y Accesorios en hierro Dúctil, que oferte, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Se debe presentar ficha técnica de cada producto ofrecido, debidamente actualizada.</p> <p>Se debe acreditar con las normas.</p> <p>a- <b>CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – NTC ISO 9001/2008</b>, para las actividades de producción de diseño, producción, comercialización de válvulas, hidratantes y accesorios para el manejo de fluidos (En caso de ser comercializador o distribuidor presentar el certificado del fabricante del producto.</p> <p>b- <b>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS</b></p> <p>NTC -2097 Y NTC -4212, todas en su versión vigente.</p> <p>c- <b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS</b></p> <p><b>AWWA C-515</b> <b>AWWA C-219</b> <b>AWWA C- 53 Y C 110</b> <b>AWWA 502 Y 503</b></p> <p>d- <b>CERTIFICADO DE COMERCIALIZACION O DISTRIBUCCION:</b> Para los comercializadores o distribuidores deben acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor de las válvulas y accesorios para comercializarlos en Colombia.</p> <p>Dentro del proceso de solicitud de oferta que genere, el oferente debe presentar ficha técnica de cada producto ofrecido, debidamente actualizada.</p> <p>El Departamento de Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las característica técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>
<b>VALOR:</b>	<p>VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 (\$27.995.285,50) MDA/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.</p>



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 017- 2024

(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024

<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p><b>ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b>, pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <p>Se efectuará los pagos por los suministros efectuados y por el valor unitario ofertado por el contratista, mediante entregas parciales o total a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo electrónico <b>facturacionelectronica@acuavalle.gov.co</b>, con sus respectivos soportes de entrega, anexando el pago de aportes a la seguridad social y/o Parafiscales del mes respectivo.</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202400279 DEL 11 DE MARZO DE 2024
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La entrega de las válvulas y accesorios en hierro dúctil, debe realizarse en la oficina de Acuavalle S.A. E.S.P, en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 12 # 9-32 Barrio Juan de ampudia y será recibida por el funcionario Jhon Jairo Rojas, también se realizara la entrega en la oficina de Acuavalle SA ESP, en el municipio de la Unión, Valle del Cauca, ubicada en la carrera 14 # 11-27 y será recibida por la funcionaria Natalia Delgado Rojas, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 pm a 5:30 pm.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV (E) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<b>Obligaciones del contratista:</b> Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: <b>1).</b> Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. <b>2).</b> Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. <b>3).</b> Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. <b>4).</b> Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 017- 2024

(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)  
FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024

personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **5).** Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6).** Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. **7).** Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. **8).** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. **9).** Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **10).** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. **11).** El contratista garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. **12).** Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. **13).** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1).** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **2).** Garantizar la calidad de los suministros, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **3).** A efectuar el transporte de los suministros, desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo. D. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- a) **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los materiales se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL CONTRATISTA.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- **NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 017- 2024**

**(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**  
**FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024**

manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTROS** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; c) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; d) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; e) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400279 del 11 de marzo de 2024. h) el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-041-2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 017- 2024**

**(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**  
**FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024**

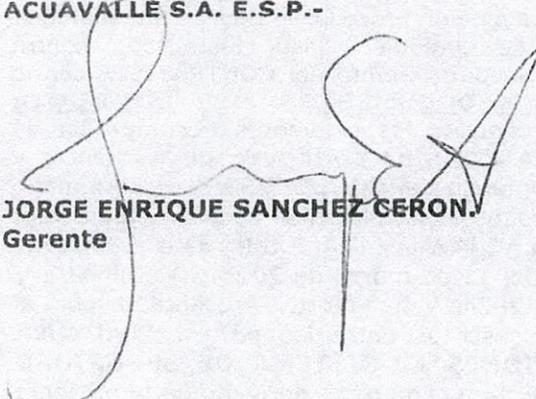
salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

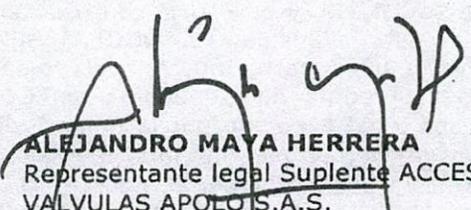
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

EL PROVEEDOR

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

  
**ALEJANDRO MAYA HERRERA**  
Representante legal Suplente ACCESORIOS Y  
VALVULAS APOLO S.A.S.  
NIT: 900.941.680-0